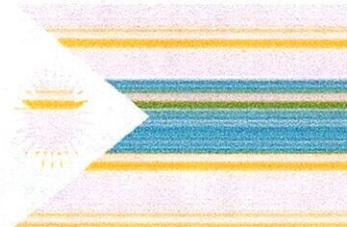




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 003
(06 JUN 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, PARA QUE RECIBA DE LA POLICIA NACIONAL, LA TITULARIDAD DE UN INMUEBLE, EN CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICION RESOLUTORIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 3 de 1991, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde a los Concejos municipales, entre otras funciones autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde a los concejos.

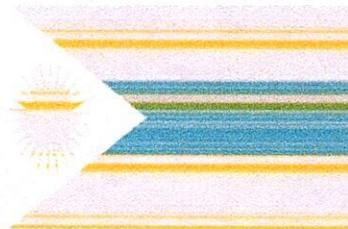
Que en desarrollo de lo anterior, el parágrafo 4º artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado parcialmente por el canon 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que los Concejos Municipales deberán decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: "3. Enajenación y compraventa de bienes inmueble", entre otras funciones asignadas por la Ley.

Que sobre este punto debemos referir que el término enajenación, con arreglo a lo determinado por el Diccionario de la Real Academia Española, ha sido catalogado como el verbo transitivo de "Vender o ceder la propiedad de algo u otros derechos".

Que en consecuencia de lo anterior, tanto para la adquisición de inmuebles a favor del municipio ya sea a título de cesión o donación, así como la venta de estos activos cuya titularidad corresponda al ente territorial, deberá siempre contar el alcalde municipal con la autorización del Concejo para efectuar la transferencia del derecho real de dominio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



Que el Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), mediante Acuerdo Municipal 003 del 15 de Marzo de 2012, autorizó al Alcalde para ceder a título gratuito a favor de la Policía Nacional, el Lote de terreno ubicado en zona urbana e identificado con la nomenclatura Carrera 2a No. 6-10 del Carmen de Apicalá, Tolima, denominado "Puesto de Policía", identificado con la matrícula la Inmobiliaria No. 366-44955 y Ficha Catastral 01-000039-0026-000, con una extensión superficial de Seiscientos Metros Cuadrados (600 m²), el cual se encuentra alindado así: Por el norte, en longitud de cuarenta metros con dos centímetros (40,02 mts), colinda con la cancha de fútbol. Por el oriente, en longitud de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37) colinda con el parámetro de la carrera P. Por el sur en longitud de cuarenta y un metros con dieciocho centímetros (41,18 mts), colinda con el predio destinado a la Biblioteca Municipal Jesús Antonio Méndez. Por el occidente en longitud de dieciséis metros con ochenta y ocho centímetros (16,88 mts) colinda con predio destinado al campo deportivo.

Que en cumplimiento del Acuerdo Municipal 003 del 15 de marzo de 2012, el entonces Alcalde Municipal expidió el Decreto 069 del 19 de abril de 2012 en virtud del cual se transfiere a título gratuito el referido inmueble a favor de la Policía Nacional, con el destino de manera exclusiva para la construcción del puesto de la Policía de Carmen de Apicalá.

Que a su turno la cesión gratuita se materializó en la Escritura Pública No. 1751 del 3 de diciembre de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Melgar, en el cual se estableció dentro del Parágrafo de la Cláusula Primera una condición resolutoria en los siguientes términos:

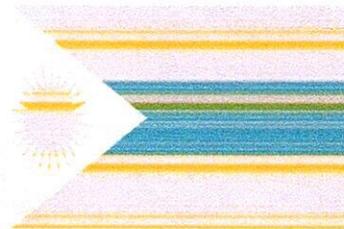
"PARÁGRAFO: Si en el lapso de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente instrumento público, no se ha iniciado la construcción de las instalaciones para el Puesto de Policía de Carmen de Apicalá, el contrato de transferencia de la propiedad, quedará deshecho, esto es sin validez y revertirá el dominio a favor del Municipio de Carmen de Apicalá.

Que la Escritura Pública número 1751 del 3 de diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría Única de Melgar fue debidamente registrada dentro del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 36644955, para el día 06 de diciembre de 2012 como se denota en la anotación No. 2 del instrumento público.

Que respecto al cumplimiento de las condiciones resolutorias pactadas, incluyendo las previstas en los actos negociales de cesión gratuita, el artículo 1544 del Código Civil señala:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



“Cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero será obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere”.

Que con todo ello podemos concluir que en el caso de la cesión gratuita del inmueble denominado "Puesto de Policía", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 366-44955 y Ficha Catastral 01-00-0039-0026-000, se cumplió la condición resolutoria, toda vez que la Policía Nacional desde el 06 de Diciembre de 2012 no inició la construcción de las instalaciones para el Puesto de Policía de Carmen de Apicalá, pese a haber transcurrido notablemente más de Tres (3) años para ello.

Que respecto a la trazabilidad administrativa es importante anunciar que como resultado de todo lo expuesto, el alcalde municipal mediante comunicación del 13 de marzo de 2019, requirió al Director General de la Policía Nacional a efectos que procediera con la restitución del multicitado inmueble.

Que a su turno, el Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, Director General de la Policía Nacional, Oficio No. S-2019-009294/DIPON-DIRAF 9 del 01 de Mayo de 2019 brindó respuesta al municipio de Carmen de Apicalá, señalando que en efecto se encontraba estructurada la condición resolutoria indicada en el Parágrafo de la Cláusula Primera de la Escritura Pública No. 1751 del 3 de diciembre de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Melgar, por lo que consideró jurídicamente viable la devolución del inmueble, solicitando así que se suscribiera nueva Escritura Pública para transferir el predio a favor del Ente Territorial, previa autorización del Concejo Municipal.

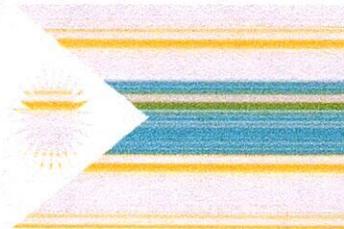
Que el día 26 de junio de 2020 el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No. 009 de 2020, “por medio del cual se otorgan facultades al alcalde municipal del Carmen de Apicalá Tolima para que reciba de la policía nacional, la titularidad de otro inmueble, en cumplimiento de una condición resolutoria” otorgó dichas facultades al Alcalde Municipal.

Que el Secretario de Planeación e infraestructura y Tics el día tres (03) de noviembre de 2020 envió al correo electrónico institucional de la policía nacional del departamento del Tolima un oficio con número de radicado SPI-120-293 para informarle al Coronel RODOLFO OSWALDO CARRERO VILLAMIL “que se está realizando el trámite para la firma de escrituras del predio No. 6-10 de la carrera 2ª del Municipio del Carmen de Apicalá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 366-44955 y Ficha Catastral 01-00-0039-0026-000, predio que en el año 2012 fue cedido a título gratuito a su institución por parte del Municipio del Carmen de Apicalá para la construcción de las instalaciones

64



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



del puesto de policía municipal, obra que al no llevarse a cabo por su institución deberá ser cedido el predio a favor del Municipio del Carmen de Apicalá como quedó estipulado en la escritura #1751 del 3 de diciembre del año 2012”.

Que el día 05 de noviembre el año 2020, el subteniente PEDRO JOSÉ MORERA RAMIREZ le responde lo siguiente: “de manera atenta y respetuosa me permito notificar que su solicitud fue remitida la dependencia para el trámite correspondiente a través del Gestor de Contenidos Policiales (GECOP) se radicó bajo el número E-2020-004549-DETOL”.

Que la subteniente y que para la fecha de presentación de la solicitud de información era la comandante de la estación de policía Carmen de Apicalá ANA MARIA GONZALEZ PUENTES mediante oficio con número de radicado S-2020-136324-DETOL/DISPO-ESTPO-3.1 a su vez dio allegó a la ventanilla única del Municipio del Carmen de Apicalá lo siguiente: “ de manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de solicitarle se realicen las coordinaciones necesarias por parte de la administración municipal, con el fin de realizar la devolución del lote de propiedad de la Policía Nacional, con ficha catastral No. 01-00-0039-0026-000, Matrícula Inmobiliaria No. 366-44955, escritura 1751.

Que en respuesta al oficio de radicado S-2020-136324-DETOL/DISPO-ESTPO-3.1 el Secretario de Planeación e Infraestructura y Tics le responde lo siguiente: “cordial saludo, comedidamente me dirijo a usted para poner en su conocimiento que ya se realizó una solicitud de una documentación al señor Coronel RODOLFO OSWALDO CARRERO VILLAMIL Comandante del Departamento de Policía Tolima. Cabe anotar que a la fecha no hemos recibido respuesta del oficio enviado por esta dependencia”.

Que debido a los constantes cambios de comandantes del Departamento de policía del Tolima como de la estación de policía del Carmen de Apicalá imposibilitó el cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 009 de 2020 “por medio del cual se otorgan facultades al alcalde municipal del Carmen de Apicalá Tolima para que reciba de la policía nacional, la titularidad de otro inmueble, en cumplimiento de una condición resolutoria”.

Que en síntesis de lo expuesto, es por lo manifestado que se requiere contar con la autorización del Concejo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, a que se refiere el numeral 30 del párrafo 4º artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado parcialmente por el canon 18 de la Ley 1551 de 2012, para que de esta manera se pueda obtener la devolución del inmueble denominado puesto de policía, identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-44955 y Ficha Catastral 01-00-0039-0026-000, toda vez que se

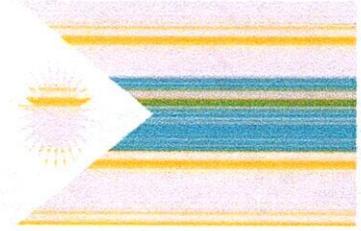
Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina

Correo Electrónico: concejocarmenapicala@hotmail.com

64



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



cumplió la condición resolutoria pactada en la Escritura Pública No. 1751 del 3 de diciembre de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Melgar, y que la Policía Nacional ha manifestado su intención de hacer efectiva dicha condición resolutoria a efectos de revertir el dominio del inmueble a favor del Ente Territorial.

Que la autorización en mención se solicita con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, la cual comprende la realización de los actos administrativos, notariales y registrales que sean requeridos para dar cumplimiento a la condición resolutoria pactada en la Escritura Pública No. 1751 del 3 de diciembre de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Melgar.

Que en mérito de lo expuesto,

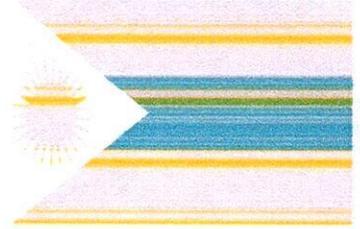
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), para que reciba de la Policía Nacional la titularidad del lote de terreno ubicado en zona urbana, identificado con la nomenclatura carrera número 6-10 del Carmen de Apicalá, denominado "Puesto de Policía", identificado con Matrícula Inmobiliaria número 366-44955 y ficha catastral número 01-00-0039-0026-000, con una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados (600 m²), el cual se encuentra alinderado así: Por el norte, en longitud de cuarenta metros con dos centímetros (40,02 mts), colinda con la cancha de futbol. Por el oriente, en longitud de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37) colinda con el parámetro de la carrera P. Por el sur en longitud de cuarenta y un metros con dieciocho centímetros (41,18 mts), colinda con el predio destinado a la Biblioteca Municipal Jesús Antonio Méndez. Por el occidente en longitud de dieciséis metros con ochenta y ocho centímetros (16,88 mts) colinda con predio destinado al campo deportivo o conforme a los linderos y extensiones que aparezcan en la respectiva escritura pública del predio que va a ser entregado a la entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización indicada en el artículo precedente es **hasta el día 31 de diciembre de 2022**, comprende la realización de los actos administrativos, notariales, registrales y demás que sean requeridos para dar cumplimiento a la condición resolutoria pactada en la Escritura Pública No. 1751 del 3 de diciembre de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Melgar (Tolima).



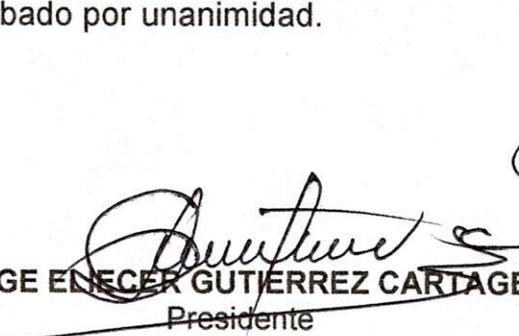
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios dentro de las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2022, convocadas y citadas por el señor presidente; el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 24 de mayo de 2022, con ponencia presentada por la Honorable Concejal **ORFILIA MEJIA MOGOLLÓN**, quedando aprobado por unanimidad y el segundo debate en sesión plenaria ordinaria el día 28 de mayo del 2022, quedando aprobado por unanimidad.


JORGE ENECER GUTIÉRREZ CARTAGENA
Presidente

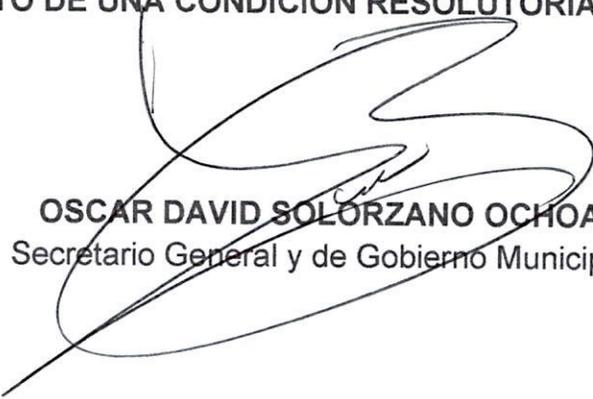

VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Seis (6) de Junio de 2022, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 003 aprobado en sesión plenaria ordinaria el día Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, PARA QUE RECIBA DE LA POLICIA NACIONAL, LA TITULARIDAD DE UN INMUEBLE, EN CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICION RESOLUTORIA"**


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Seis (6) dias del mes de Junio de 2022

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Siete (7) de Junio de 2022, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No. 003, sancionado con fecha Seis (6) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, PARA QUE RECIBA DE LA POLICIA NACIONAL, LA TITULARIDAD DE UN INMUEBLE, EN CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICION RESOLUTORIA"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Siete (7) de Junio Dos Mil Veintidós (2022).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co
Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, certifica que hoy Trece (13) de Junio de Dos Mil veintidós (2022), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No. 003 sancionado el día Seis (6) de Junio de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA, PARA QUE RECIBA DE LA POLICIA NACIONAL, LA TITULARIDAD DE UN INMUEBLE, EN CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICION RESOLUTORIA”**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Trece (13) días del mes de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**